

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUAYA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA R28: TRAMO ¿ 34H YANAHUAYA SECTOR ALTO PABLOBAMBA YANAHUAYA DEL DISTRITO DE YANAHUAYA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20602036589	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:33:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En bases indica

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) proveedores.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 15 % como mínimo de cualquier consorciado.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60 %.

Solicitamos al comité de selección que el número máximo de consorciados sea de 3 proveedores, con el fin de que exista mayor pluralidad de postores y se pueda optar por la mejor opción económica como técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.28 Literal: 1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Observación no indica el artículo o norma que presuntamente se vulnera. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 13.4, indica: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación, en función a la naturaleza de la prestación. Por lo que, el área usuaria ha definido por la naturaleza de la prestación límites para el número de consorciados y porcentaje mínimo de participación. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUAYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA R28: TRAMO ¿ 34H YANAHUAYA SECTOR ALTO PABLOBAMBA YANAHUAYA DEL DISTRITO DE YANAHUAYA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20602036589	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:33:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En bases indica:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.8) veces del valor referencial de la contratación en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Que según bases estándares

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ¿¿////

Como se puede observar no existe un monto definitivo para acreditar la experiencia del postor con la única condición de que no sea mayor a una vez el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Observación no indica el artículo o norma que presuntamente se vulnera. Asimismo, las bases estándar aludidas indican FACTURAOACION NO MAYOR A UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por lo que, cumpliendo esta limitación se pide acreditar experiencia por un monto de 0.8 veces el valor referencial. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUAYA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA R28: TRAMO ¿ 34H YANAHUAYA SECTOR ALTO PABLOBAMBA YANAHUAYA DEL DISTRITO DE YANAHUAYA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20602036589	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:33:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En bases indica:

Se considerará obra similar y/o servicio en: Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mantenimiento periódicos y/o transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o creación de caminos vecinales, que contenga obras de construcción de cunetas.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las considerará obra similar y/o servicio en: Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mantenimiento periódicos y/o rutinario y/o transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o creación de caminos vecinales, que contenga obras de construcción de cunetas.

Y así fomentar mayor participación de postores y poder tomar la mejor propuesta económica como técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B Página: 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Observación no indica el artículo o norma que presuntamente se vulnera. Sin embargo, con la finalidad de fomentar mayor participación de postores, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la definición de obra similar agregándose: y/o rutinario.